



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VALMOJADO

Que por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 7 de julio, se ha dictado la siguiente Resolución:

“Resolución de Alcaldía número 173/2016 de 7 de julio: Conforme a lo previsto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con lo dispuesto en los números 1 y 2 del artículo 44 de dicho Texto legal, y

Viéndose impedida esta Alcaldía, por razones de carácter personal devenidas como consecuencia de disfrute vacacional, al desempeño con carácter temporal, de las funciones que le son propias.

Resuelvo:

Primero.- Delegar la totalidad de las funciones propias del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Valmojado, durante el período comprendido entre los días 11 al 17 de julio, ambos inclusive, en el Primer Teniente de Alcalde don Jesús López López.

Segundo.- Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

Tercero.- Remitir la citada resolución al “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución y así mismo, publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación; el plazo máximo para dictar la resolución será de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, notificándose al recurrente y a los demás interesados, si los hubiera, en el plazo máximo de diez días desde la resolución.

Contra la resolución del recurso de reposición puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, debiendo comunicarlo a este Ayuntamiento en virtud del artículo 110.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recurso de revisión, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los plazos señalados en el citado artículo, ante el órgano que dictó el acto.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valmojado 11 de julio de 2016.-El Alcalde en funciones, Jesús López López.

Nº. I.-4258